

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.936

SUMARIO

GUERRA—Se aprueba una disposición y se autoriza un gasto—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 65.00—Se asigna una pensión y se autoriza un gasto para lutos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la cantidad de \$ 89.60—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la cantidad de \$ 23.20—Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos—Se crea un resguardo en el pueblo de Gualaco—Se concede una exención—Se asigna una pensión de inválido—Se manda pagar la cantidad de \$ 58.50—Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 6.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 109.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.50—Se aprueba un nombramiento—Se autoriza el gasto de \$ 11.25 diarios—Se manda pagar la cantidad de \$ 43.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 6.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 117.00—Se admite una renuncia—Se manda pagar la cantidad de \$ 300.00.

AVISOS.

GUERRA

Se aprueba una disposición y se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Aprobar la disposición dictada por el Jefe de la Sección Militar del distrito de Cedros, por la que ha creado las Subcomandancias de aquella ciudad, la de Cedros Abajo y la de Santa Rosa; y

2º—Autorizar, para cada una de ellas, dos pesos mensuales, que invertirán en el escritorio de sus respectivas oficinas; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don J. Jacobo Rosa, la suma de veinticuatro pesos, que se invertirán en la reparación de los torreones y cuartel de Casamata; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar, por todo el presente año económico, los efectos del acuerdo de veintidós de junio último, en el cual se nombra al señor don Quintín González, Comandante del Castillo de Omoa, asignándole el sobresueldo de veinte pesos; y que las erogaciones se imputen á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 65.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á doña Jesús Aguilera, viuda y vecina de Choluteca, la suma de sesenta y cinco pesos, valor igual que suministró voluntariamente para el mantenimiento de las fuerzas revolucionarias; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión y se autoriza un gasto para lutos

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á los menores Concepción, Juan y Francisco Palma, vecinos de Yauyupe, en el departamento de El Paraíso, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 9.00) nueve pesos, en virtud de ser hijos naturales reconocidos del soldado Andrés Mejía, muerto al servicio de la última Revolución Restauradora. Esta pensión, que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar, se pagará á contar del 1º del mes en curso, por la Administración de Rentas de aquel departamento, á la señora María Santos Palma, madre de los menores; abonándosele, además, por una sola vez y para lutos, por la oficina mencionada, la cantidad de diez y seis pesos cincuenta centavos; imputándose la erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del puesto de escribiente del Ministerio de la Guerra ha interpuesto el señor Br. don Fernando Fiallos h., á quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo reponga, á don Horacio Díaz, con el sueldo de ley, quien empezó á devengarlos desde el 1º del corriente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 6.00

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Amapala, la cantidad de seis pesos, que suplió al Comandante de Armas de aquel puerto para que los invirtiera en la composición de unos atriles para la Banda; imputándose este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 109.50

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá pague al Doctor Vicente Mejía Colindres ciento nueve pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas suministradas por él á aquella guarnición durante el mes de octubre anterior; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.50

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Ocotepeque se pague al señor Comandante de Armas de aquella Sección la suma de veinticinco pesos, á que asciende el valor de varios muebles que ha mandado construir para el servicio de la Escuela Militar organizada en la ciudad indicada; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Profesor de Letras de la Guarnición de Ocotepeque, hecho por el señor Comandante de Armas de aquella Sección á favor del

Bachiller Martín Flores N., el 7 del mes en curso, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 11.25 diarios

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra, el gasto de once pesos veinte y cinco centavos diarios, valor á que asciende el aumento de tres oficiales y quince números de tropa que se hace desde esta fecha para el mejor servicio público en la guarnición de la plaza de Santa Bárbara; erogación que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 43.00

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local de Pespire, la suma de cuarentitres pesos, valor de los gastos hechos en la pasada del señor Presidente de la República por aquel lugar; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.75

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Encarnación Cerrato R., armero del cuartel de San Francisco, la suma de seis pesos setenta y cinco centavos, valor de tres cargas de carbón que invertirá en el taller que es á su cargo; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 117.00

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de La Ceiba, la suma de ciento diez y siete pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de octubre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Cirujano de la guarnición de La Esperanza, ha interpuesto el Dr. don Vicente Mejía Colindres, á quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 300.00

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al Comandante de Armas del departamento de Cortés, la suma de trescientos pesos, valor que importa la confección, inclusive el género de cien vestidos de munición para la guarnición de aquella plaza; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que á las tres de la tarde del día de hoy, don Joseph A. Mc. Bride ha presentado á esta oficina una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este mismo departamento, don John D. Mc. Lean, el once de mayo del año en curso, para que se inscriba á su favor una finca constante de diez acres que compró al señor Louis Steward, situados en la isla de Santa Elena, cultivados de cocoteros, y lindan: al Oeste, con un Creek "Helein;" por el Este, propiedad de Aaron Tennyson; por el Sur y Norte, con el mar.

Se manda pagar la cantidad de \$ 89.60

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Olancho la cantidad de (\$ 89.60) ochenta y nueve pesos sesenta centavos, valor con que habilitó a varios milicianos que se remitieron de la ciudad de Juticalpa al puerto de Trujillo a prestar servicios de guarnición. Este gasto se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Ocotepeque la suma de trescientos pesos, importe de cien vestidos que mandó confeccionar para los individuos de tropa de aquellas guarniciones; imputándose el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la dimisión que hace don Jorge López Cobos del grado de Teniente del Ejército de la República, en virtud de haber comprobado que es mayor de cuarenta años de edad, y manda cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración que don Ladislao López, vecino de La Esperanza, ha comprobado que es mayor de cuarenta y siete años de edad, en cuya causa se funda para renunciar el grado de Comandante 2º del Ejército de la República,

ACUERDA:

Admitir la renuncia enunciada, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 23.20

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague a los señores J. Rössner & Cª, la suma de veintitrés pesos veinte centavos, valor de una pieza de dril blanco que el 29 de junio último entregaron al señor Comandante de Armas de Choluteca, para vestidos de aquella guarnición; imputándose el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder una pensión mensual y vitalicia de (\$ 9.00) nueve pesos, a la señora Juana María Canales, viuda de Funes, vecina de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, por ser madre legítima del soldado Gregorio Funes, muerto al servicio de la Nación, cuya pensión le será pagada a contar del 1º del mes en curso por la Administración de Rentas de aquel departamento; debiendo abonarsele, además, para lutos y por una sola vez, la cantidad de diez y seis pesos cincuenta centavos; imputándose la erogación a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se crea un resguardo en el pueblo de Gualaco

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.
Para el mejor servicio público, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Crear un resguardo en el pueblo de Gualaco, departamento de Olancho, que se compondrá de un Subteniente, un Sargento 2º, un Cabo 1º y ocho individuos de tropa, que serán pagados desde esta fecha por la Administración de Rentas respectiva; y

2º—Que la erogación se impute a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano de 2ª categoría Nicomedes Avila, vecino de Guaimaca, en este departamento, por haber comprobado debidamente adolecer de una enfermedad que le impide para dicho servicio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional, en consideración a que Concepción Velásquez, vecino de Pespire, ha comprobado debidamente que con motivo de una herida que recibió en el combate librado en «Los Calpules» el 8 de enero del corriente año, quedó impedido de la pierna derecha é inhábil para el trabajo ordinario a que él se ha dedicado,

ACUERDA:

Asignarle como inválido, la pensión mensual y vitalicia de diez y seis pesos cincuenta centavos, que le será pagada por la Administración de Rentas de Choluteca, con la limitación del artículo 1.627 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 58.50

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al propietario de la botica «La Minerva» la suma de cincuenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición durante los meses de septiembre y octubre últimos; imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 9 de julio de 1907.

BENJ. S. ESCOBAR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, presentó á esta oficina el señor don Francisco Sanmartín, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el primero de julio del corriente año ante el Juez de Paz de San José de Copán, don Modesto Romero, por la cual el Síndico Municipal de aquel pueblo, autorizado por la Corporación que representa, dona á don Daniel García, mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel vecindario, un solar situado en el pueblo referido, de cincuenta varas de Norte á Sur por treinta de Oriente á Poniente, y cuyos límites son: al Norte, solar baldío; al Oriente, casa de Mónico Troches; al Sur, casa y solar de Margarita López; y al Poniente, solar baldío y casa y solar de Simón Torres. Dicho solar lo estima en veinticinco pesos plata, y es de propiedad de l. Municipalidad de San José y lo tiene libre de todo gravamen, según lo afirma el expresado Síndico. Y no habiendo antecedentes, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 16 de noviembre de 1907.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 de agosto del corriente año, se ha presentado á su Despacho el señor Jorge Abadía, como representante especial de la casa Foster McClellan Co., establecida en Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica llamadas, respectivamente, "Doan's Ointment" (Ungüento de Doan) y "Doan's Dinner Pills" (Píldoras Purgantes de Doan). La primera consiste en una circunferencia, en cuyo centro aparece una viñeta representando la cabeza de un hombre, sobre y alrededor de la cual se encuentra un ojo con dos alas, sobre las cuales se leen las palabras "Doan's Specialties;" encima de esto, y escrito en medio círculo, se leen las palabras "Doan's Ointment;" el resto de la circunferencia está ocupado por dibujos de formas características destinadas á recibir diferentes nombres; dichas marcas se pueden hacer en todas dimensiones y colores y se aplican de todas maneras sobre los recipientes y embalajes de un producto, unturas farmacéuticas, etiquetas, píldoras y pastillas purgantes, á las que están destinadas á distinguir, respectivamente; y la segunda consiste en una viñeta representando la cabeza de un hombre, encima y alrededor de la cual se encuentra un ojo con dos alas, sobre las cuales se leen las palabras "Doan's Dinner Pills," escritas en tres líneas horizontales. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

25

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la "Singer Manufacturing Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Union Square, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se ha presentado á su Despacho, el 15 del mes en curso, pidiendo el depósito y registro de tres marcas de fábrica que la compañía que representa adquirió por traspaso hecho en legal forma por los señores "Wheeler & Wilson Manufacturing Company," y que fueron registradas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 21 de agosto de 1906 y bajo los números 55.866, 55.999 y 56.109, respectivamente. Dichas marcas de fábrica consisten: la primera, en la representación de un escudo llevando el monograma "W & W" dentro de una banda circular y la inscripción "Wheeler & Wilson Mfg. Co. Bridgeport, Conn. U. S. A.;" la segunda, en las letras "W. & W.;" y la tercera, en la inscripción en la siguiente forma: "Dichas marcas se usan en toda clase de máquinas de coser, sus partes y adherentes, y son generalmente mostradas en la plancha del cuerpo ó en otra parte de la cabeza de la máquina, en medallones realizados conteniendo las en relieve ó fijando etiquetas apropiadas, mostrándolas por medio de patrón, encima ó de otro modo, sobre cajones ó jabas conteniendo las mercaderías, ó imprimiéndolas sobre circulares ó libros de instrucción ó tiras suplidas con las mercaderías. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

25

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letrado del departamento, hace constar: que este Juzgado, en resolución fecha treinta de octubre recién pasado, sin perjuicio de tercero, manda dar la posesión efectiva de los bienes de la sucesión de Claro Tejada, vecino que fué del pueblo de Lepáera, á su cónyuge sobreviviente Gregoria Ortiz é hijos Margarita, Rosario, Ester, Dolorés, Casiano y Maximiliano Tejada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Gracias: 4 de noviembre de 1907.

SANTOS ESTRADA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña; siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barteley Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-11

JOSÉ A. RIVERA, Srío.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado: disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedia de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.